



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO:**

JC-49/2024

PROMOVENTE:

JOSÉ LUIS BRIBIESCA ALCOLEA

AUTORIDAD RESPONSABLE:

COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL
DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO
CIUDADANO

TERCERO INTERESADO:

NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:

JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro¹.

Vistas las cuentas de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, con las cuales, en primer lugar, informa la recepción del oficio SG-SGA-OA-678/2024 del índice de Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el cual remite documentación sin mayor trámite, relativa al presente asunto; en segundo lugar, informa la recepción del escrito signado por el quejoso, mediante el cual, señala correo electrónico para oír y recibir notificaciones y, solicita se proceda a la sustanciación contemplada en la fracción IV, del artículo 327² de la Ley Electoral local, ante la ausencia del informe circunstanciado por parte de la autoridad responsable.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado E, y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción IV, y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso f), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 47 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, **SE ACUERDA:**

¹ Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.

² **Artículo 327.-** La sustanciación de los recursos se sujetará a lo siguiente:

(...)

IV. En cuanto al informe circunstanciado, si la autoridad no lo envía dentro del plazo señalado en esta ley, el medio de impugnación se resolverá con los elementos a que se refiere el artículo 291 del ordenamiento, y que obren en autos; lo anterior, sin perjuicio de la sanción que deba ser impuesta de conformidad con el presente ordenamiento y las leyes aplicables;

(...)"

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PRIMERO. Agréguese a sus autos para que obren como legalmente correspondan las documentales que, mediante oficio SG-SGA-OA-678/2024, remite Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. Tal y como se le indicó a la parte quejosa mediante proveído de diecisiete de abril, **no se tiene por señalado el correo electrónico** para oír y recibir notificaciones que señala en el escrito de cuenta, al no ser un correo que permita generar y autenticar el acuse correspondiente de la notificación recibida, y al no existir en este Tribunal un sistema que lo permita, no se cumple el requisito legal indispensable que contempla el numeral 306 de la Ley Electoral local.

TERCERO. No ha lugar proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 327, fracción IV de la Ley Electoral local, dado que, mediante proveído de veintitrés de abril, se tuvo a la autoridad responsable dando cumplimiento al trámite de publicidad que dispone la mencionada normativa electoral, al haber remitido la cédula de publicación, con su respectiva razón de fijación y retiro, así como su informe circunstanciado, respecto del medio de impugnación que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.